



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (011), realizada el 14 de agosto del 2020.

PRIMER PUNTO: Lectura y aprobación de Actas de las Sesiones extraordinaria 009 y 010 de fechas 7 y 17 de julio del 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas".

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO 009, de 7 de julio del 2020", CON MODIFICACIONES REALIZADAS POR LA ING. MÓNICA BONILLA, DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS".

Lo que certifico en honor a la verdad.





LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (011), realizada el 14 de agosto del 2020.

PRIMER PUNTO: Lectura y aprobación de Actas de las Sesiones extraordinaria 009 y 010 de fechas 7 y 17 de julio del 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas".

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO 010, de 17 de julio del 2020". Lo que certifico en honor a la verdad.





LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (011), realizada el 14 de agosto del 2020.

SEGUNDO PUNTO: Análisis y Resolución para nombrar al representante Docente que integre la Comisión Administrativa de la Universidad Estatal de Bolívar.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República...".

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 14.- señala, Órgano colegiado superior. La Universidad Estatal de Bolívar tendrá como autoridad máxima al Consejo Universitario que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes, empleados y trabajadores; constituye la instancia encargada de la dirección y gestión del desarrollo institucional de acuerdo a su misión y visión, estableciendo políticas generales, atendiendo el principio del cogobierno y las políticas de participación que determina la ley.

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo Art. 87.- Comisión Administrativa. - Encargada de analizar las propuestas de instrumentos y normativa que permitan mejorar la gestión institucional, en su parte pertinente, conformada por:

 Dos profesores con formación y experiencia en gestión administrativa y/o legal, quienes serán designados de entre los miembros de Consejo Universitario;

QUE, el Dr. Arturo Rojas, Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, Presidente de Consejo Universitario y Comisión Administrativa, en Memorando No. 1515-202-R-UEB, de fecha 11 de agosto, 2020, ante la renuncia del Dr. Carlos Domínguez como representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Administrativas a Consejo Universitario quién formaba parte de la Comisión Administrativa, y aceptada la renuncia en el seno de Consejo Universitario,

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira Guaranda-Ecuador Teléfono: (593) 3220 6059

www.ueb.edu.ec





CONSEJO UNIVERSITARIO

solicita sea considerado en el orden del día de la próxima sesión para nombrar el nuevo representante a la Comisión Administrativa de acuerdo al Art. 87 del Estatuto.

RESUELVE: "NOMBRAR AL DR. HENRY FERNANDO VALLEJO BALLESTEROS, PARA INTEGRAR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, EN BASE AL ART. 87 DEL ESTATUTO, PREVIA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DR. CARLOS DOMÍNGUEZ, ACEPTADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 010 DEL 17 DE JULIO DEL 2020.".

Lo que certifico en honor a la verdad.

SECRETARIA GENERAL



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (011), realizada el 14 de agosto del 2020.

TERCER PUNTO: Análisis y Resolución para anexar a dos estudiantes en el Proyecto de Vinculación 05-2020, "Formulación del Marco Jurídico y Elaboración del Estatuto de la Fundación Integral nuevo siglo del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar", dirigido por la Dra. Rocío Ballesteros Jiménez, Proyecto de la Primera Convocatoria 2020, y aprobado por Consejo Universitario el 30 de junio 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 340, estipula; "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte".

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República...".

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 87, determina: "Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos





CONSEJO UNIVERSITARIO

de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su articulo 107, señala: "Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 125, determina: "Programas y cursos de vinculación con la sociedad. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular".

QUE, el Reglamento Régimen Académico, en su artículo 4, literal e), expresa, "La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes". Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social. La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, ¡promoviendo espacios de experiencia vivencia! y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes".

QUE, el Reglamento Régimen Académico, en su artículo 50, expresa, "Vinculación con la sociedad- La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En





el marco del desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad".

QUE, el Reglamento Régimen Académico, en su artículo 51 expresa, "Pertinencia de la vinculación con la sociedad. - La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social. Las IES, a través de su planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciarán la articulación de las actividades de vinculación con la sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura".

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su artículo I O, dispone, "Actividades de vinculación con la sociedad.- En las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, las actividades de vinculación con la sociedad deberán enmarcarse dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica, conforme a lo dispuesto en este Reglamento".

QUE, el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, de fecha 25 de marzo del 2020, expide la" Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19".

QUE, en la Normativa Transitoria, emitida por el CES, RPC-SE-03-No.046-2020, de fecha 25 de marzo del 2020, en su artículo 8 señala, "Lugar, modalidad, horas y plazos para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad. Las IES podrán modificar temporalmente los lugares, modalidad, horas y plazos destinados al desarrollo de las actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad. Podrán también, suspenderlas en función del tiempo de vigencia de la presente normativa.

QUE, el Dr. Carlos Ribadeniera Zapata, Vicerrector de Investigación y Vinculación, con Memorando No. 354-VIV-2020, de fecha 11 de agosto del 2020, solicita al Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector y Presidente de Consejo Universitario, "Anexar a dos estudiantes en el Proyecto de Vinculación 05-2020, "Formulación del Marco Jurídico y Elaboración del Estatuto de la Fundación Integral Nuevo Siglo del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar", dirigido por la Dra. Rocío Ballesteros Jiménez, Proyecto de la Primera Convocatoria del Año 2020, Resolución adoptada en Consejo Universitario de fecha 30 de junio del 2020.





RESUELVE: "ANEXAR A LOS DOS SEÑORES ESTUDIANTES VALLEJO GUZMÁN JEFFERSON SEBASTIÁN Y BAÑO BALLESTEROS MARCELO RICARDO EN EL PROYECTO DE VINCULACIÓN 05-2020, DENOMINADO "FORMULACIÓN DEL MARCO JURÍDICO Y ELABORACIÓN DEL ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN INTEGRAL NUEVO SIGLO DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR", DIRIGIDO POR LA DRA. ROCÍO BALLESTEROS JIMÉNEZ, PROYECTO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA 2020, MISMO QUE FUE APROBADO POR CONSEJO UNIVERSITARIO EL 30 DE JUNIO 2020..".

Lo que certifico en honor a la verdad.





LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (011), realizada el 14 de agosto del 2020.

CUARTO PUNTO: Análisis y Resolución de la Reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, señala en su artículo 3.- "Son deberes primordiales del Estado: 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir ... ";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, señala en su artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, señala en su artículo 297.- Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 280, determina. - El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, señala en su artículo 350. - El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, señala en su artículo 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.



QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República".

QUE, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 11 dispone, Principio de Planificación. - Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.

QUE, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 31 señala, Derechos Fundamentales a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los Instrumentos Internacionales, la Ley y este Código.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en la Disposición General Quinta: "Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo ... ";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, dispone en el artículo 22, literal j) "Aprobar la planificación estratégica, operativa, académica, de evaluación y de investigación".

QUE, el Ing. Jorge Goyes Noboa, director del Departamento de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad, con Memorando 0150-DPAC-UEB-2020, de fecha 12 de agosto del 2020, solicita al Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector y Presidente de Consejo Universitario, solicita la reforma al POA 2020.

RESUELVE: "APROBAR LA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2020, EN BASE A LA DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS REALIZADO".

Lo que certifico en honor a la verdad.





LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (011), realizada el 14 de agosto del 2020.

QUINTO PUNTO: Análisis y resolución de ampliación de matrículas especiales.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, señala en su artículo 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, señala en su artículo 350. - El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 4.- Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica,





administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República".

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 88, literal c), dispone, Tipos de matrícula. Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matricula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios. Para los programas de posgrado, las universidades y escuelas politécnicas establecerán únicamente períodos de matrícula ordinaria y extraordinaria. Podrán establecer matrícula especial, de acuerdo a las características y requisitos del programa.

QUE, el Consejo de Educación Superior con resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expide la "Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19"; y con resolución RPC-SO-16-No.330-2020, del 15 de julio del 2020, modifica el artículo 9.- "Matriculación por costos de aranceles, matrículas y derechos.- Las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales. Deberán implementar mecanismos para que los estudiantes tengan facilidades en el pago de los valores correspondientes a aranceles, matrículas y derecho. No se podrán cobrar valores adicionales por la demora en el pago de estos valores, ni por el uso de tecnologías, interactivas, multimedia y entornos virtuales de aprendizaje o plataformas digitales o telemáticas. Las IES no podrán incrementar el valor de las matrículas, aranceles y derechos en todas las carreras y programas durante los períodos académicos del año 2020".

QUE, el Abogado Miguel Paguay, Procurador de la Universidad Estatal de Bolívar, en Informe Jurídico Nro. 010-IJ-PRO-UEB-2020, de fecha 10 de agosto del 2020, sugiere al Consejo Universitario amplíe el plazo de matrículas especiales.

RESUELVE: "AMPLIAR EL PLAZO DE MATRÍCULAS ESPECIALES HASTA EL 19 DE AGOSTO, 2020".



CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CARRERA	CENTRO	TIPO DE MATRICULA	COMPROBANTE	RUBRO
0201350410	CRISTIAN BLADIMIR	ROMERO GAIBOR	DERECHO	GUARANDA	ORDINARIA		11
0201733706		ROMERO VELASCO	DERECHO	GUARANDA	ORDINARIA		11
0250030889	MARITZA PAMELA	MANOBANDA	DERECHO	GUARANDA	ORDINARIA		11
0250126661	JENNIFER GABRIELA	LLUMIGUANO BAZANTES	DERECHO	GUARANDA	ORDINARIA		11
0201719606	JIMMY STALIN	BUÑAY GUAMAN	DERECHO	GUARANDA	ORDINARIA		420
0201812591	ELVIS GABRIEL	GAVILEMA	COMUNICACIÓN SOCIAL	GUARANDA	ORDINARIA		82
0202025979	CRISTOPHER ALFREDO	SERRANO YANEZ	DERECHO (REDISEÑO)	GUARANDA	ORDINARIA		11
0202380903	WLADIMIR	ALDAZ CURI	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	GUARANDA	ORDINARIA		10
0250095262	EVELYN KAROLINA	PAREDES MONAR	MEDICINA VETERINARIA	GUARANDA	ORDINARIA		27
0250117876	IRENE LISBETH	JARAMILLO TOAPANTA	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	GUARANDA	ORDINARIA		10
0202056388	MICHAEL BRAYAN	GARCIA IZA	DERECHO (REDISEÑO)	GUARANDA	ORDINARIA		11
0201866100	SEBASTIÁN STUAR	MONTERO ALBÁN	MERCADOTECNIA	GUARANDA	ORDINARIA		10
0953244845	ANGIE LOURDES	BRAVO	COMUNICACIÓN	GUARANDA	ORDINARIA		14
0202401626	CARLOS ALBERTO	PATIN	DERECHO (REDISEÑO)	GUARANDA	ORDINARIA		11
0250246667	ANA FABIOLA	СНАСНА СНАСНА	EDUCACIÓN BÁSICA	GUARANDA	ORDINARIA		15
1206565630	MARIA LUISA	COCHA POAQUIZA	EDUCACIÓN BÁSICA	GUARANDA	ORDINARIA		15
0202137675	0202137675 AUGUSTO JOSE	SALTOS LLANOS	DERECHO (REDISEÑO) GUARANDA	GUARANDA	ORDINARIA		11

UNIVERSIDAD ESTATAL DEBOLIVAR	
EB	
5	

CONSEJO UNIVERSITARIO

SANTILLAN
PEREZ YANCHA
GUARANGA ESCOBAR
SALGUERO
CAMACHO
BAYAS LUMBI
MASTIAN MEZA
VIVAS
ALDAZ MUÑOZ
TORRES
AVEROS SILVA
SOLEDISPA PATIN
MOPOSITA
PUNGAÑA ESPINOZA
GAVILANES
PATIN PATIN
PUCHA VARGAS
CRIOLLO
POAGUIZA

UNIVERSIDAD ESTATAL DEBOLIVAR	
8	

		CHIMBORAZO				
			ADMINISTRACIÓN			9
0250241577	NATASHA FERNANDA	ALDAZ ZURITA	PARA DESASTRES Y GESTIÓN DEL RIESGO	GUARANDA	ORDINARIA	164
			MEDICINA VETERINARIA Y			63
0202274742	EMMA TERESA	PAZMIÑO TIGLLA	ZOOTECNIA	GUARANDA	ORDINARIA	179
			MEDICINA			
0202340790	NELSON KLEBER	AGUALONGO	ZOOTECNIA	GUARANDA	ORDINARIA	164
			MEDICINA			
1804922076	JOSE DANIEL	LABRE TISALEMA	VETERINARIA Y ZOOTECNIA	GUARANDA	ORDINARIA	164
0202134458	JAIME EMMANUEL	LOPEZ CALERO	MEDICINA VETERINARIA	GUARANDA	ORDINARIA	27
		GUAMAN				
0250195765	DIANA PATRICIA	POAQUIZA	AGRONÓMIA	GUARANDA	ORDINARIA	246
0202548392	GISSELA JAZMIN	ALDAS PUNINA	AGRONÓMIA	GUARANDA	ORDINARIA	191
	200	QUINCHUELA	M COAMINICACIÓNI	ACIMADALIO	AIGAINIGGO	00
02025181/1	FREDDY KOLANDO	CHICO	COMUNICACION	GUARANDA	ORDINARIA	70
0250107752	INÉS BEATRIZ	PASTO BAYAS	AGRONÓMIA	GUARANDA	ORDINARIA	191
0250238615	FABIOLA BEATRIS	MASHABANDA GUALPA	MEDICINA VETERINARIA	GUARANDA	ORDINARIA	164
1721666921	LIGIA VERONICA	URBANO SECAIRA	SOFTWARE	GUARANDA	ORDINARIA	183
		GOYES	CONTABILIDAD Y	i.		
1750370825	JAMES MIGUEL	MOROCHO	AUDITORÍA	GUARANDA	ORDINARIA	51
0	ISAAC	VILLACIS	SOCIOLOGÍA	ACIMAGAILO	VIO VIII OO	60
020133/430	INIAAIIVIILIAIVO	ADELLAND	(NEDISENO)	CONTRIENT	Cinchicano	1
0250037777	MARCELO GERMAN	CHIMBOLEMA	(REDISEÑO)	GUARANDA	ORDINARIA	360
		AGUALONGO	ADMINISTRACIÓN DE			
0250278561	ERIKA VANESSA	CHIMBORAZO	EMPRESAS	GUARANDA	ORDINARIA	41
		САМАСНО				
0202144010	ADRIAN GABRIEL	BONILLA	COMUNICACION	GUARANDA	ORDINARIA	82
0250061132	HYPATIA BRIGITHE	AZAS CADENA	AGRONÓMIA	GUARANDA	ORDINARIA	191



50	ORDINARIA	GUARANDA	INSTITUTO DE	CUJILEMA	MARIA NATIVIDAD	0605494806
50	ORDINARIA	GUARANDA	IDIOMAS	LOMBEIDA	MAYRA ALEJANDRA	0202365599
			INSTITUTO DE	NARANJO		
50	ORDINARIA	GUARANDA	IDIOMAS	CATOTA	WILLIAM MARCELO	1718536632
				ALLIENAA		0200220000
50	ORDINARIA	GUARANDA		TACLE GARCIA	NELLY CONCEPCION	0250126836
		Mary State of	INSTITUTO DE			
50	ORDINARIA	GUARANDA	IDIOMAS	MAZON VELEZ	EDISON JOAO	1725066748
			INSTITUTO DE			
50	ORDINARIA	GUARANDA	IDIOMAS	ORTEGA	CESAR RICARDO	1726969270
			INSTITUTO DE	MORALES		
164	ORDINARIA	GUARANDA	VETERINARIA	GUAQUIPANA	MARIA ROSA	0202510954
			MEDICINA	CHIMBO		
62	ORDINARIA	GUARANDA	EMPRESAS	SEGURA FRANCIA	CARLOS ALBERTO	0202047775
			ADMINISTRACIÓN DE			
84	ORDINARIA	GUARANDA	DERECHO (REDISEÑO)	MOROCHO	GEOMARA LIZETH	1550171506
				POSITIGITA		
12	ORDINARIA	GUARANDA	(REDISEÑO)	NAVARRETE	DENIS JHOEL	0201946423
			SOCIOLOGÍA	PIICO		
82	ORDINARIA	GUARANDA	COMUNICACIÓN	QUIJANO	ADRIANA RAFAELA	0202422101
164	ORDINARIA	GUARANDA	GESTIÓN DEL RIESGO	CALUÑA	BRYAN ROLANDO	0250043601
	Man Till a Mangardy and	No. of London	PARA DESASTRES Y	GUANIPATIN		
		1 - 1 K	ADMINISTRACIÓN			
253	ORDINARIA	GUARANDA	TURISMO	BARZALLO	JONATAN BYRON	0605895671
90	ORDINARIA	GUARANDA	EDUCACIÓN BÁSICA	APUNTE	ERIKA YADIRA	1207010446
				CARVAJAL		
82	ORDINARIA	GUARANDA	COMUNICACIÓN	GARCIA GARCIA	ALICK ADRIAN	1251186472
164	ORDINARIA	GUARANDA	VETERINARIA	GUACHI GALORA	CRISTIAN ANDRES	1750255059
			MEDICINA			
164	ORDINARIA	GUARANDA	VETERINARIA	PATIN SISALEMA	CECILIA NATALY	0202703930
164	ORDINARIA	GUARANDA	VETERINARIA VETERINARIA	GAVILANEZ CRUZ	TAIZ DAYANARA	0202014064
183	ORDINARIA	GUARANDA	SOFTWARE	SHIGUANGO	BRYAN CARLOS	1500897440
-						

UNIVERSIDAD ESTATAL DEBOLIVAR	CUJILEMA
UEB	

0	0
	~
Ж	7
3	~
5	70
\aleph	ď
	Ш
	>
	7
	5

	_	1	50		50		20		20	S	200	2	2	20		50		20		20	C L	20	S	2	20		20		20	7	75		20	75
SEJO																																		
CONSEJO UNIVERSITARIO			ORDINARIA		ORDINARIA		ORDINARIA		ORDINARIA	4	OKDINARIA	OBDINABIA	CINCALONO	ORDINARIA		ORDINARIA		ORDINARIA		ORDINARIA		OKDINAKIA	VIQ VIII GO	ONDINANIA	ORDINARIA		ORDINARIA		ORDINARIA		ORDINARIA		ORDINARIA	ORDINARIA
S			GUARANDA		GUARANDA		GUARANDA		GUARANDA		GUAKANDA	CHARANDA	$^{+}$	GUARANDA		GUARANDA		GUARANDA		GUARANDA		MATRIZ	MAATOIZ	INIAINIZ	MATRIZ		MATRIZ		MATRIZ		MATRIZ		MATRIZ	MATRIZ
	IDIOMAS	INSTITUTO DE	IDIOMAS	INSTITUTO DE	IDIOMAS	INSTITUTO DE	IDIOMAS	INSTITUTO DE	IDIOMAS	INSTITUTO DE	DIOMAS	INSTITUTO DE	INCLINIAS PA	INSTITUTO DE IDIOMAS	INSTITUTO DE	IDIOMAS	INSTITUTO DE	CULTURA FÍSICA	INSTITUTO DE	CULTURA FÍSICA	INSTITUTO DE	INFORMATICA	INSTITUTO DE	INFORMATICA	INSTITUTO DE INFORMÁTICA	INSTITUTO DE	INFORMÁTICA	INSTITUTO DE	INFORMÁTICA	INSTITUTO DE	INFORMÁTICA	INSTITUTO DE	INFORMÁTICA	INSTITUTO DE INFORMÁTICA
AD R	CUJILEMA		COLOMA GAIBOR		RIVERA CEDEÑO		VALLE GUERRA		RUIZ PAREDES	CRIOLLO	PELAGALLU	MANOBANDA	FFOIMILANI	MURILLO JUMBO	$\overline{}$	PARCO	BOSQUEZ	AYMACAÑA	BARRAGAN	GAIBOR		DENA	BARRAGAN	FUNINA	VERDEZOTO GAIBOR	UANO		RODRIGUEZ	MANCERO		PELAGALLO		LLUMIGUANO	GAIBOR
UNIVERSIDAE ESTATAL DEBOLIVAR			KARINA ALEXANDRA	CRISTOPHER	ANDRES	JEFFERSON	EDUARDO	GABRIELA	ELIZABETH		REBECA ESTEFANIA	CHIEFED CONSTIELD	JEINIFFER CONSOLLO	ERIKA MICHELLE		ELVIS GABRIEL		JOSUE LEONIDAS		BRAYAN ALEJANDRO		1750540328 JOHAO DANIEL		LIGIA VANESSA	JOSE LUIS	TATIANA	UPE		TANNYA PAMELA		REBECA ESTEFANIA		HENRY PAUL	RONNY MARCEL
出			0250127594		0105180186		0201582459		0202301016		0202284584	1370051050	0202300132	1804174116		0201812591		0202047031		0201951746		1750540328	10000	025005/635	0202505434		0202103727		0250009701		0202284584		0250006947	0202019402



0202313888	0250136868		1003466263		0250183456		0202085395		0605395789		0202197612		0202471694		0941996977		0202509675		0202346631		0202425468	-	0202286803		0250126836		0250349321		0201937745		0202147732		0202432985		0202313557	
ANA CRISTINA	JOSE MIGUEL		SAYANA PACARY		DARIO	WASHINGTON	ROSA ELIZABETH		ANGEL MAURICIO		TRANSITO BERTILA		JEANCARLO	CRISTOPHER	MELANIE ELIANA		JESSICA PAOLA		ELOISA KARINA		ALEXANDRA	JAMILEX	RICHARD ANDRES		NELLY CONCEPCION		JIMMY ARIEL		ALEX DANILO		JOHANN DAVID		BRILLID YADIRA		KLEVER ADAN	
CHELA QUILLE	SALAZAR	ROBAYO	CONEJO LIMA		COLES	MANOBANDA	GUZMÁN	CHIMBOLEMA	MORALES	CHAVEZ	MANOBANDA	MANOBANDA	RAMIREZ IBARRA		GAVILANES	MOREJON	BAYAS ABRIL		MAGARISCA	GUASTAY	INCA COPA	A STATE OF	LOMBEYDA	ALARCON	TACLE GARCIA		YALLICO	AGUALONGO	ARAGON	VASCONEZ	GAROFALO	SANCHEZ	TAPIA VASQUEZ		CHELA	TUALOMBO
INSTITUTO DE	INFORMÁTICA	INSTITUTO DE	INFORMÁTICA	INSTITUTO DE	INFORMÁTICA	INSTITUTO DE	INFORMÁTICA	INSTITUTO DE	INFORMÁTICA	INSTITUTO DE	AUDITORÍA	CONTABILIDAD Y	INFORMÁTICA	INSTITUTO DE	INFORMÁTICA	INSTITUTO DE	INFORMÁTICA	INSTITUTO DE	INFORMÁTICA	INSTITUTO DE	INFORMÁTICA	INSTITUTO DE	INFORMÁTICA	INSTITUTO DE	INFORMÁTICA	INSTITUTO DE	INFORMÁTICA	INSTITUTO DE	INFORMÁTICA	INSTITUTO DE	INFORMÁTICA	INSTITUTO DE	INFORMÁTICA	INSTITUTO DE	INFORMÁTICA	INSTITUTO DE
MATRIZ	MATRIZ		MATRIZ		MATRIZ		MATRIZ		MATRIZ		GUARANDA		MATRIZ		MATRIZ		MATRIZ	101	MATRIZ	The contract of	MATRIZ	The state of the s	MATRIZ		MATRIZ		MATRIZ		MATRIZ		MATRIZ	The second second	MATRIZ		MATRIZ	
ORDINARIA	ORDINARIA		ORDINARIA		ORDINARIA		ORDINARIA		ORDINARIA		ORDINARIA		ORDINARIA		ORDINARIA		ORDINARIA		ORDINARIA	W. 10 10	ORDINARIA		ORDINARIA		ORDINARIA		ORDINARIA		ORDINARIA	100	ORDINARIA		ORDINARIA		ORDINARIA	
																				0		SALAN LANGE OF														_
50	50		50		50		50		50		62		50		50		75		75		50	N. Carlot	50	7	50		50		50		50	D.	50		50	

UNIVERSIDAD ESTATAL DEBOLIVAR	
EB	

0	0
	0
S	V
Z	
Ö	S
O	Ш
	5
	=

			50	27	77	4	253	50		20		75		20		20		20		20		20		20		20	20	, i	20	185	41
EJO ARIO																															
CONSEJO UNIVERSITARIO			ORDINARIA	ORDINARIA	ADDIMADIA		ORDINARIA	ORDINARIA		ORDINARIA		ORDINARIA		ORDINARIA		ORDINARIA		ORDINARIA		ORDINARIA		ORDINARIA		ORDINARIA		ORDINARIA	ORDINARIA		ORDINARIA	EXTRAORDINARIA	EXTRAORDINARIA
S			MATRIZ	GUARANDA	CHADANDA	CONTRACTO	GUARANDA	GUARANDA		GUARANDA		MATRIZ		MATRIZ		MATRIZ		MATRIZ		MATRIZ		MATRIZ		MATRIZ		MATRIZ	MATRIZ		GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA
	INFORMÁTICA	INSTITUTO DE	INFORMÁTICA	AGRONÓMIA	ANTOCACOTAC	MENCADOLECKIO	TURISMO	INSTITUTO DE IDIOMAS	INSTITUTO DE	IDIOMAS	INSTITUTO DE	INFORMÁTICA	INSTITUTO DE	INFORMÁTICA	INSTITUTO DE	INFORMÁTICA	INSTITUTO DE	INFORMÁTICA	INSTITUTO DE	INFORMÁTICA	INSTITUTO DE	INFORMÁTICA	INSTITUTO DE	INFORMÁTICA	INSTITUTO DE	INFORMÁTICA	INSTITUTO DE INFORMÁTICA	INSTITUTO DE	CULTURA FISICA	COMUNICACIÓN	AGROINDUSTRIA
AD R		CADENA	QUIRANZA	CHACHA	YAZUMA	TOALOMBO	TOALOMBO	ACAN USHCA	CAPUS	PENDOLEMA	LOMBEIDA	QUINTANA	RAMOS	GAROFALO		CAYAMBE YÉPEZ		VEGA INCA	RIVADENEIRA	MANCERO	ALMACHI	MORETA	QUINTANA	MEDRANO		ACAN USHCA	ROBALINO SALAS		MONCAYO LEMA	BORJA GARCIA	GUERRERO
UNIVERSIDAD ESTATAL DEBOLIVAR			MARCO ANTONIO	TANIA BEATRIZ			TANIA MARICELA	MARIA FERNANDA		0202119202 LOURDES MARGOTH		JHONY ALEXANDER		EVELYN VALERIA		IRMA GEOMAYRA	GONZALO	HUMBERTO		GONZALO VINICIO		JAIME RODRIGO		ANTHONY FREDY		MARIA FERNANDA	DARWIN OMAR		CINTHYA PAMELA	MARIA ALEXANDRA	JANETH ANGÉLICA
8			1712028909	0250235348		_	1805278692	1600787301		0202119202		0202509550		0250041407		0202508966		0202550380		0202473914		0504188954		0202527818		1600787301	0202174710		0202154597	0202623047	0202569307



	1.4	1-1			-	0		I 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	-		-	
0202053682	1756152383	1729124865	1724148356	1721909966	0202521092	0202139580	0202411252	2350889594	0202221735	0704805795	0922293824	0202473104
LOURDES VANESSA	VANESSA YOLANDA	ODALIS VICTORIA	JOSUE ABRAHAM	AARON JAFETH	CARMEN DEL ROCIO	ROLANDO	LUIS FERNANDO	DYLAN EDUARDO	ANDERSON JOSUE	CARLOS ALBERTO	VICTOR MARCELO	JENSSON DAVID
PILCO CARRERA	LLANO LUCAS	ROBALINO LAJE	CASTRO TRUJILLO	LLERENA PUENTE	PEREZ	SANCHEZ BARRAGAN	LOPEZ GAIBOR	FERNANDEZ	VARGAS PERALTA	PEÑA PIZARRO	COLOMA ALDAZ	CANDO PARRA
MEDICINA VETERINARIA	MEDICINA VETERINARIA	VETERINARIA VETERINARIA	MEDICINA VETERINARIA	MEDICINA VETERINARIA	DERECHO (REDISEÑO)	DERECHO (REDISEÑO)	EDUCACIÓN BÁSICA	AGROINDUSTRIA	AGROINDUSTRIA	CULTURA FÍSICA	DERECHO	(REDISEÑO)
GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA
ESPECIAL	ESPECIAL	ESPECIAL	ESPECIAL	ESPECIAL	EXTRAORDINARIA	EXTRAORDINARIA	EXTRAORDINARIA	EXTRAORDINARIA	EXTRAORDINARIA	EXTRAORDINARIA	EXTRAORDINARIA	EXTRAORDINARIA
55	383	383	328	383	126	126	135	41	246	75	126	479

Lo que certifico en honor a la verdad.